

Derechos vinculados a la protesta social

Derechos que se ejercerán de manera pacífica.

- A la protesta social como un derecho individual y colectivo
- A la libertad de expresión por cualquier medio
- A defender derechos humanos
- A reunirse y manifestarse pacíficamente
- A garantizar los derechos de terceros



- A libre tránsito
- A la vía pública

La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce la libre manifestación de las ideas como un elemento integrador del orden democrático

Libertad de Expresión

Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión, de expresión y de difusión del pensamiento por cualquier medio.

Derecho a la protesta social

Es un derecho individual y colectivo, que se ejercerá de manera pacífica sin afectar derechos de terceros. En la Ciudad de México queda prohibida la criminalización de la protesta social y la manifestación pública.

Derecho a defender Derechos Humanos

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.

Libertad de reunión y asociación

Toda persona tiene derecho a reunirse pacíficamente y asociarse libremente para promover, ejercer y proteger intereses u objetos lícitos.

Derecho de libre tránsito

El personal policial procurará armonizar el ejercicio del derecho al libre tránsito en el contexto de manifestaciones, reuniones o bloqueos, lo cual involucrará el reordenamiento y alternativas de tránsito de peatones y vehículos en el espacio público.

Derecho a la vía pública

Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la Ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

Derecho a garantizar los derechos de terceros

Derecho a ser informado de manera accesible y oportuna a las personas que viven y transitan en la Ciudad sobre las causas que motivaron los bloqueos, así como alternativas viales, otras precisiones útiles para garantizar los derechos a la vía pública y a la movilidad. Para asegurar el derecho de toda persona para acceder a la información pública.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



IESIDH

Durante una manifestación

¿Qué debe hacer la policía cuando detiene una manifestación a una persona?

La detención y presentación de las personas sucederá únicamente cuando estén cometiendo un delito.

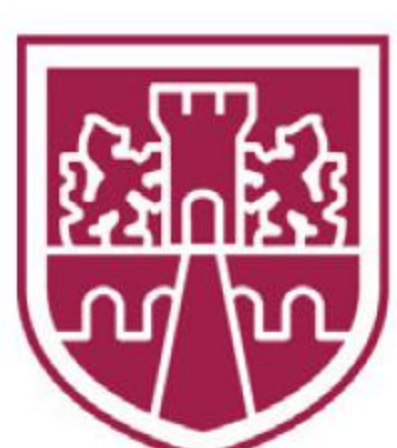
Acciones de parte de la policía en una detención:

- ✓ Aproximarse e identificarse verbalmente
- ✓ Solicitar la cooperación de manera clara y directa
- ✓ Aplicar reducción física de movimientos
- ✓ Solicitar datos como nombre, edad, idioma
- ✓ Indicar los derechos que le protegen

Derechos que tienen las personas detenidas y que deben informarles:



1. Saber el motivo de la detención.
2. Se considera inocente hasta que se le demuestre lo contrario.
3. Derecho a declarar o guardar silencio.
4. Derecho a no inculparse, en caso de que decida declarar.
5. Derecho a contar con una persona defensora de su elección.
6. En caso de no contar con una, el Estado se la proporcionará de manera gratuita.
7. Derecho a informar a alguien de su detención y el lugar donde se encuentre.
8. Derecho a ser presentado de inmediato y sin demora con la autoridad competente.
9. En caso de ser una persona extranjera, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.
10. Derecho a contar con una persona traductora o intérprete.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



IESIDH



Compromisos del Gobierno de la Ciudad de México

1 La atención de peticiones en el contexto de manifestaciones, reuniones o bloqueos debe privilegiar el uso de estrategias destinadas a reducir la tensión, basándose en la comunicación, la negociación y el diálogo.



2 Que todas las personas servidoras públicas que intervienen en la atención de marchas, reuniones o bloqueos, actúen en forma organizada y coordinada, garantizando el cumplimiento del orden legal y la preservación de los derechos humanos.

3 En todo despliegue de personal policial destinado a la protección de personas en el contexto de manifestaciones, reuniones o bloqueos se invitará a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para que valore su intervención.

4 Se informará cuando alguna autoridad transgreda los derechos humanos de las personas que participan en una manifestación, reunión o bloqueo.

5 Las personas servidoras públicas deberán garantizar los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, mediante actuaciones diferenciadas y especializadas para la protección de cada grupo.

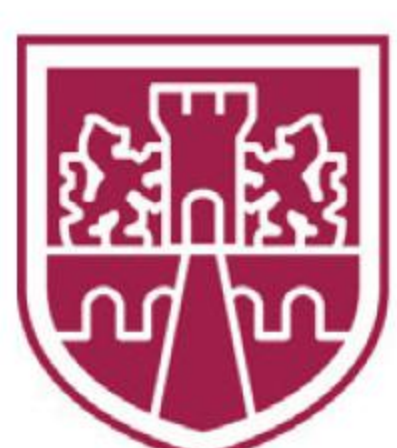
6 En el caso de que se trate de manifestaciones de mujeres, se privilegiará que el despliegue policial se haga con personal femenino.

7 Las personas servidora públicas durante las manifestaciones o eventos públicos, evitarán términos peyorativos, denostativos, discriminatorios, calificativos negativos, insultos, comentarios degradantes o basados en prejuicios y estereotipos de género, hacia la propia protesta o hacia sus participantes.



8 Se asegurará el acceso inmediato a los servicios médicos que correspondan, así como de protección civil y/o Cuerpo de Bomberos.

9 Se brindarán las facilidades necesarias para que el personal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México realice sus funciones, entre ellas, mediación, acciones de prevención y, en su caso, documentación de violaciones a derechos humanos.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



IESIDH